

Universidad José Carlos Mariátegui



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD

2025



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0825-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

VISTO:

El Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, presentado por el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados para el levantamiento de observaciones realizadas al expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; (...);

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de setiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad V: Responsabilidad Social Universitaria y Bienestar Universitario, señala que: Cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, genera un impacto tanto en su entorno como en su comunidad estudiantil. Así, la universidad implementa la responsabilidad social contribuyendo al desarrollo sostenible de su contexto local. De igual manera, la universidad garantiza servicios que provean bienestar universitario, así como el desarrollo integral de los miembros de esta comunidad;

Que, mediante Oficio N° 02865-2025-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, con fecha de recepción 07 de agosto de 2025, la Sra. Ivette Ágreda Valdez, Ejecutiva (e) de la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite al Despacho de Rectorado, la siguiente información relacionada a la Diligencia de Actuación Probatoria, realizada entre el 01 y 04 de julio de 2025: i) Acta de Inicio de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 1 de julio de 2025. II) Acta de Fin de Diligencia de Actuación Probatoria, suscrita el 4 de julio de 2025; y, iii) Anexo I con el detalle de las entrevistas y recorridos realizados en la DAP, así como de los requerimientos formulados, así como los registros audiovisuales de entrevistas presenciales y virtuales, y de los recorridos realizados durante la DAP; precisando que, los registros audiovisuales antes señalados, estarán disponibles para ser descargados por el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento, en el enlace consignado en el pliego en mención; asimismo, señala que los documentos requeridos durante la Diligencia de Actuación Probatoria que, de acuerdo al detalle del Anexo I se encuentren pendientes de entrega, deberán ser presentados en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificado el presente documento;

Que, mediante Oficio N° 0349-2025-R-UJCM, de fecha 08 de agosto de 2025, el Dr. Luis Delfin Bermejo Peralta, Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, remite en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios, el listado de Condiciones Básicas de Calidad, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, entre los cuales figuran los medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componentes 5.2 y 5.3; Indicadores 27 y 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); ello en virtud, de lo informado por la Unidad de Verificación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, a través de documento precisado en el párrafo precedente;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, se puso a consideración de los señores consejeros, el pliego a tratar, y previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componentes 5.2 y 5.3; Indicadores 27 y 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

...//



-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0825-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 58 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad V, Componentes 5.2 y 5.3; Indicadores 27 y 28, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), debidamente modificados, en materia de levantamiento de observaciones del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD V

➤ **COMPONENTE 5.2 – INDICADOR 27:**

- MV1** – REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, VERSIÓN 02.
- MV2** – PLAN DE DESARROLLO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL, VERSIÓN 02.
- MV3** – MARCO NORMATIVO PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.
- MV4** – MARCO NORMATIVO PARA EL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI.

➤ **COMPONENTE 5.3 – INDICADOR 28:**

- MV1** – REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, VERSIÓN 02.
- MV2** – POLÍTICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, VERSIÓN 02.

SERVICIO DE SALUD

- Plan Anual de Tópico de Salud, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Alimentación Saludable, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Alimentación Saludable, Versión 02.
- **Reglamento del Servicio de Salud, Versión 02.**

SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

- Plan Anual de Psicopedagogía, Versión 02.
- Reglamento sobre Prevención, Intervención e Investigación de Conductas de Hostigamiento Sexual, Violencia y Discriminación, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Prevención e Intervención en casos de Acoso Sexual, Versión 02.

SERVICIO SOCIAL

- Plan Anual del Servicio Social, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Atención a la Diversidad, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento, Versión 02.
- Reglamento del Programa de Becas Estudiantiles, Versión 02.
- Reglamento de la Guardería Infantil y el Lactario, Versión 01.

...///



-3-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0825-2025-CU-UJCM

Moquegua, 08 de agosto de 2025

SERVICIO DEPORTIVO - RECREACIÓN

- Reglamento del Servicio Deportivo, Versión 02.
- Plan Anual del Servicio Deportivo, Versión 02.

PROGRAMA DEPORTIVO DE ALTA COMPETENCIA - PRODAC

- Reglamento del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), Versión 02.

SERVICIO CULTURAL

- Reglamento del Servicio Cultural, Versión 02.
- Plan Anual del Servicio Cultural, Versión 02.

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO

- Reglamento de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, Versión 02.
- Plan de Trabajo del Programa de Inserción Laboral y Seguimiento al Egresado, Versión 02.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 08 de agosto de 2025, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"

LIC. DELIA MARIA MIRANDA CASQUINA
SECRETARIA GENERAL

ÍNDICE

CAPITULO I	5
GENERALIDADES.....	5
CAPITULO II	5
BASE LEGAL.....	5
CAPÍTULO III	7
DE LA ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	7
CAPITULO IV.....	7
SERVICIO DE SALUD.....	7
CAPITULO V.....	8
DE LAS FUNCIONES DEL SERVICIO DE SALUD Y ÁREAS ESTRUCTURADAS	8
CAPITULO VI.....	9
DEL HORARIO DE ATENCIÓN	9
CAPITULO VII.....	9
DEL PRESUPUESTO.....	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	9
DISPOSICION FINAL	11

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD	Código:	VA-RE-007
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	5 de 12

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objetivo

Regular las actividades que brinda el servicio de salud de la Universidad José Carlos Mariátegui (en adelante Universidad), en beneficio de toda la comunidad universitaria.

Artículo 2.- Finalidad

Contribuir al mejor desarrollo de los estudiantes y del desempeño laboral de los trabajadores y de toda la comunidad universitaria a través de la protección y fomento de la salud.

Artículo 3.- Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento alcanzan a todo el personal del servicio de salud, así como toda la comunidad universitaria.

CAPITULO II

BASE LEGAL

Artículo 4.-

Constituyen la base legal del presente reglamento:

- Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias
- Ley N. 26842 Ley General de Salud.
- Estatuto de la Universidad
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.
- Reglamento de la Unidad de Bienestar Universitario
- Plan Operativo Institucional
- Plan Estratégico Institucional

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD	Código:	VA-RE-007
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	6 de 12

Artículo 5.- Glosario de términos

- **Atención de salud:** conjunto de procesos a través de los cuales se concreta la provisión de prestaciones y cuidados de salud a un individuo, un grupo familiar, una comunidad y/o una población.
- **Campañas de salud:** Herramientas de la Salud Pública para la prevención de enfermedades que causan mayor impacto social, cultural y económico.
- **Emergencia:** Es una situación inesperada y crítica de riesgo o peligro inminente para la vida del paciente que requiere atención y tratamiento inmediato.
- **Medicamentos:** Sustancia que sirve para curar o prevenir una enfermedad, para reducir sus efectos sobre el organismo o para aliviar un dolor físico.
- **Urgencia:** Es una situación de salud que se presenta de forma inesperada al igual que una emergencia, pero su principal diferencia radica en que no existe riesgo o amenaza de muerte inmediata para el paciente.
- **Servicio de Salud:** Son aquellas prestaciones que brindan asistencia sanitaria.
- **Triaje:** Es el proceso de examinar rápidamente a los pacientes cuando llegan al servicio de salud para clasificarlos en las categorías de atención pertinente.
- **Tópico de Salud:** Es el lugar o área designada para brindar atención de salud primaria, primeros auxilios y atención de emergencia.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD	Código:	VA-RE-007
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	7 de 12

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD

Artículo 6.- De la organización

El Servicio de salud, con el propósito de cumplir sus competencias, está organizado jerárquicamente e internamente de acuerdo a la siguiente estructura:

- Vicerrectorado académico
- Unidad de Bienestar Universitario
- Servicio de Salud
- Programa de Alimentación Saludable

Artículo 7.- De la descripción

El Servicio de Salud brinda atención primaria y primeros auxilios a toda la comunidad universitaria; de manera gratuita, enfatizando en actividades de prevención de las enfermedades y promoción de la salud. No obstante, todo paciente que necesite atención médica especializada deberá ser referido a las diferentes entidades prestadoras de salud según corresponda.

CAPITULO IV

SERVICIO DE SALUD

Artículo 8.- De la naturaleza del servicio

Su interés fundamental es la salud de la comunidad universitaria, la cual tiene como función organizar, dirigir y controlar las actividades concernientes a la prevención y promoción de la salud.

Artículo 9.- De objetivo del servicio

Brindar una atención primaria inmediata a cualquier miembro de la comunidad universitaria de forma preventiva, eficiente y oportuna; así como cumplir con eficiencia las funciones señaladas en el manual de organización y funciones de la universidad y demás disposiciones legales vigentes que norman su actividad.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD	Código:	VA-RE-007
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	8 de 12

Artículo 10.- De los beneficiarios del servicio

Son beneficiarios del Servicio de salud todos los miembros de la comunidad universitaria

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES DEL SERVICIO DE SALUD Y ÁREAS ESTRUCTURADAS

Artículo 11.-

Son las funciones del Servicio de Salud:

- a) Planificar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades del servicio
- b) Realizar acciones para prevenir morbilidades frecuentes de la comunidad universitaria.
- c) Ofrecer atención en primeros auxilios a través del tópico de salud para la comunidad universitaria en general.
- d) Promover la alimentación saludable entre los miembros de la comunidad universitaria.
- e) Otras funciones que se requieran en beneficio de la salud de la comunidad universitaria.

Artículo 12.- Del Tópico de Salud:

El tópico de salud atiende al paciente en urgencias y emergencias según el tipo de estas bajo la normatividad del Ministerio de Salud, no obstante, refiere a aquel paciente que requiera evaluación especializada a los establecimientos de mayor capacidad resolutive.

Las actividades específicas que se cumplen son:

- Brindar primeros auxilios.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD	Código:	VA-RE-007
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	9 de 12

- De ser el caso, refiere al paciente que presentar signos de emergencia que compromete su integridad física y/o su vida, a la entidad prestadora de salud más cercana a la universidad.
- Administrar medicamentos, según receta médica.
- Seguimiento de pacientes que así lo requieran.
- Acciones de prevención y promoción de la Salud

Artículo 13.-

El servicio de salud cuenta con personal profesional en Enfermería, Titulado y colegiado.

Artículo 14.- Del Programa de Alimentación Saludable:

El Programa de Alimentación Saludable, brinda orientación en cuanto a temas relacionados a temas nutricionales, para estudiantes y/o personal docente y administrativo.

CAPITULO VI

DEL HORARIO DE ATENCIÓN

Artículo 15.-

El servicio de Salud brinda atención durante el horario de la jornada académica.

CAPITULO VII

DEL PRESUPUESTO

Artículo 16.-

Serán financiadas de acuerdo con el plan operativo anual del servicio y su presupuesto, así como de la disponibilidad de la Universidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera

 REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD	Código:	VA-RE-007
	Versión:	02
	Fecha:	08-08-2025
	Página:	10 de 12

El Presente Reglamento deberá ser actualizado según el caso lo amerite por el Servicio de salud.

Segunda

El presente reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Universitario y una vez licenciada la Universidad.

 REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD	Código:	VA-RE-007
	Versión:	02
	Fecha:	08-08-2025
	Página:	11 de 12

DISPOSICION FINAL

Primera

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelto por la Oficina de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD	Código:	VA-RE-007
		Versión:	02
		Fecha:	08-08-2025
		Página:	12 de 12

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
1	15/11/2024	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD	Miembros del Consejo Universitario
2	08/08/2025	Se agregó en el Artículo 13 que el Licenciado en Enfermería a cargo del servicio debe ser colegiado	Unidad de Bienestar Universitario